



Resolución de Superintendencia

Nº 023 -2013/SUCAMEC

LIMA, 15 AGO. 2013

VISTO: El Oficio Nº 000554-2013/IN/OCI de fecha 26 de julio de 2013 del Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior.

1. El artículo 1 del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información garantizado por el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
2. El artículo 3 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, establece que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.
3. Mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3 se dispone que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y la designación de los funcionarios encargados de la clasificación de información de carácter secreto y reservado, estará a cargo de la máxima autoridad de la Entidad.
4. El artículo 5 del TUO de la Ley Nº 27806, establece que, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, por lo que, se requiere efectuar la designación del funcionario responsable de la actualización de la información ofrecida vía Portal de Internet de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
5. Los artículos 15, 16 y 17 del mencionado TUO de la Ley Nº 27806, establecen las excepciones al ejercicio del derecho de acceso de información pública, señalando que no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta, reservada o confidencial, en cuyo caso la máxima autoridad de la





Resolución de Superintendencia

entidad será la responsable de clasificar la información de carácter secreta y reservada y designar a los funcionarios encargados de tal clasificación y disponer que se adopten las medidas de seguridad que permitan el adecuado uso y control de seguridad de la información del acceso restringido, en concordancia con lo dispuesto por los literales e) y f) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que entró en vigencia a partir del 04 de mayo de 2013, conforme se dispuso en la cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
7. En mérito a las funciones establecidas en el literal z) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, el Superintendente Nacional designará a los funcionarios aludidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
8. El literal t) del artículo 16 del ROF de la SUCAMEC, dispone que entre las funciones del Gerente General se deberán atender las solicitudes de acceso a la información formuladas ante la SUCAMEC, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. En el uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, así como del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

1. Designar al Gerente General de la SUCAMEC, como funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, sus modificatorias, así como su Reglamento.
2. Designar al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como funcionario encargado de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
3. Designar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC, como funcionario encargado de clasificar la información de carácter secreta, reservada y confidencial, referido en el literal d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.





Resolución de Superintendencia



L. MAGÁN

4. La Oficina de Trámite Documentario de la SUCAMEC, bajo responsabilidad, remitirá al funcionario indicados de la presente Resolución, según corresponda, toda solicitud que se presente al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. El personal y demás funcionarios de la SUCAMEC deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC